1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	Plan No:	2022
	Consecutivo	
Tipo de presupuesto asignado	Recursos Propios -Inversión	
Nombre del Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones:	FORTALECIMIENTO DE LAS AGRUPACIONES ESTUDIANTILES DE MÚSICA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS	
Código BPID:	2022170000049	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio:	02/08/2022	
Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio:	FABIO HERNANDO ARIAS OROZCO	
Modalidad de contratación	Contratación directa.	
Tipo de contrato:	Prestación de servicios.	Otro:

Conforme lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*, se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato.

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política consagra que la educación es un derecho y un servicio público con función social y con ella se busca el acceso al conocimiento a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

Es obligación de la administración Pública adelantar los procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir los fines del Estado.

El Departamento de Caldas, en el Plan de Desarrollo 2020-2023, "UNIDOS ES POSIBLE", atiende los lineamientos del sector Educación, por tal razón, se tiene registrado en el Banco de Programas y Proyectos de inversión departamental –BPID No. 2022170000049, el Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LAS AGRUPACIONES ESTUDIANTILES DE MÚSICA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS", Programa: EDUCACIÓN DE CALIDAD PERTINENTE E INCLUYENTE EN EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA Y MEDIA, Subprograma: APOYO A LA GESTIÓN ESCOLAR.

Teniendo en cuenta que se tiene como meta garantizar que el 30% de la matrícula de los establecimientos educativos oficiales tendrán en su plan de estudios la formación musical, se tiene como objetivo el fortalecimiento de ello, a través de la gestión que se realiza en los Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Caldas, a través de planes, programas y proyectos que conduzcan al mejoramiento de las prácticas educativas y de los ambientes escolares para la prestación de un servicio de calidad, ingreso y permanencia de niños y jóvenes en el sistema educativo con el Programa.

Una de las estrategias que más ha contribuido al éxito del "Programa de Bandas" en Caldas, ha sido la curricularidad, es decir haberlo enmarcado dentro del plan de estudio de los planteles educativos, Ello ha permitido la fundamentación del programa y otorgar estímulos a los integrantes, tales como la utilización de horas de clase en tecnología, artística, ética, y de

educación estética para el aprendizaje del instrumento musical, y además recibir la calificación del director de banda, en las áreas mencionadas.

Dentro de los objetivos del programa de bandas estudiantiles de música está:

- Fomentar el desarrollo vocacional de acuerdo con las aptitudes del educando y las necesidades de la comunidad.
- Formar en el estudiante esquemas de comportamiento y valores que le permitan actuar y convivir en sociedad, así como utilizar en forma productiva y placentera el tiempo libre.
- Contribuir a la formación integral del estudiante, creando en él, hábitos de responsabilidad, de trabajo, de sociabilidad y solidaridad, de rechazo al vicio, de dosificación del tiempo, configurando en él, un estilo de comportamiento que lo lleva a la formación integral.

Las 80 Bandas Musicales existentes en las diferentes Instituciones Educativas del Departamento brindan formación musical con el aprendizaje en la interpretación de los instrumentos de viento, cuerdas y percusión, permitiendo que los infantes se integren entre sí ejecutando aires nacionales e internacionales dando valor a nuestra cultura, propiciando la sana convivencia y la práctica de estrategias que permitan el desarrollo y crecimiento personal de cada uno de ellos.

Las Bandas Estudiantiles de Música están distribuidas en los 27 municipios de Caldas y en la gran mayoría de sus corregimientos y centros poblados; cada una de ellas está articulada a los Planes de Estudio de los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) con una intensidad horaria que les permite hacer sus clases teóricas y prácticas en horarios académicos.

Por las razones expuestas y dado que las instituciones educativas Dulce Nombre y Berlín, no cuentan en su planta con el personal idóneo en el área de Artística-Música, así como en la actual planta de cargos de la Secretaría de Educación de Caldas no existen funcionarios con la idoneidad y experiencia para desarrollar Talleres de Formación; se hace necesaria la contratación de una persona con competencias y con experiencia en la Dirección de Banda y formación musical, que conozca el currículo del Programa y que se encuentre ubicado en la región, con disponibilidad de desplazamiento a las instituciones en mención en el Municipio de Samaná.

Estas instituciones se encuentran geográficamente ubicadas en la Vereda Los Pomos y el Corregimiento de Berlín, a una distancia aproximada en tiempo de viaje de 1 hora entre las instituciones y la cabecera municipal.

En las citadas instituciones educativas, la Secretaría de Educación Departamental ha realizado una inversión importante en cuanto a instrumentos musicales, las Directivas de las instituciones han adecuado los espacios para la conformación de las Bandas, quedando pendiente solo el Director encargado de los Talleres de Formación.

2 OBJETO A CONTRATAR.

OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO DIRECTOR DE BANDA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS BERLÍN Y DULCE NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SAMANÁ CALDAS”.

Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	PRODUCTO
80111500	DESARROLLO DE RECURSO HUMANO

ALCANCE:

Brindar formación musical a los estudiantes de las instituciones educativas del Municipio de Samaná que pertenecen al Programa Departamental de Bandas de Caldas en la totalidad de las áreas instrumentales, en teoría y técnica instrumental, por medio de Talleres programados, conciertos y presentaciones de las Bandas de las instituciones educativas Dulce Nombre y Berlín; conjuntamente a estas actividades se logrará impulsar la formación musical de las comunidades del municipio al igual que fortalecer las Prácticas artísticas a través de diferentes procesos, tales como:

1. Diseño e Implementación de Talleres presenciales, atendiendo estudiantes en los diferentes procesos de formación musical teórica y técnica.
2. Talleres de iniciación musical
3. Talleres de gramática y técnica musical.
4. Atención a las actividades artísticas y culturales de las instituciones educativas de Berlín y Dulce Nombre.
5. Atención a las actividades artísticas y culturales del Corregimiento de Berlín y el Centro Poblado de la vereda Los Pomos del Municipio de Samaná.
6. Promoción de actividades artísticas y culturales.

Perfil: Director de Banda, con experiencia de más de 10 años en formación musical por áreas instrumentales (bronces, maderas, percusión y cuerdas frotadas); así como conocimiento pedagógico en el manejo de procesos de iniciación musical Pre-banda y Dirección de agrupaciones sinfónicas, coros y bandas estudiantiles en el Municipio de Samaná

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Realizar formación musical por medio de Talleres para los estudiantes de las agrupaciones artísticas de las instituciones educativas Dulce Nombre y Berlín del Municipio de Samaná.
2. El contratista debe librar de Responsabilidad de daños a terceros al Departamento de Caldas – Secretaría de Educación
3. Ejecutar las actividades relacionadas con el objeto del contrato
4. Cumplir con los plazos señalados en el cronograma previamente establecido entre la SED y las Instituciones Educativas para la ejecución del objeto del presente contrato.
5. Garantizar la confidencialidad de la información con ocasión del contrato.
6. Suministrar los insumos necesarios para la ejecución del contrato
7. Contar con todas las herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
8. Las modificaciones al cronograma, solamente podrán hacerse previa autorización del Supervisor, estas modificaciones del cronograma deberán fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del supervisor y la verificación por parte de la Secretaría de Educación.
9. Llevar una memoria de todos los acontecimientos, sucesos, quejas, inconformidades y decisiones tomadas en la prestación del servicio.
10. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este CONTRATO, así como con todas las normas y disposiciones legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución del mismo.

11. Mantener al Departamento de Caldas - Secretaria de Educación indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.
12. Cancelar en su totalidad, si a ello hubiere lugar, los impuestos, tasas y contribuciones en razón o con ocasión de la celebración y/o ejecución de este contrato.
13. Resolver las observaciones y solicitudes de ajuste por parte del Supervisor.
14. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Cancelar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato.
2. Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones a cargo de las partes.
3. Suministrar la información que requiera el contratista para la ejecución del contrato.

PLAZO: Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2022 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento para la ejecución.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN.

El literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, disposición que modificó la Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*, estableció como modalidad válida de selección, la contratación directa, igualmente el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*, estableció que las entidades sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, *"la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato"*, siempre y cuando verifiquen la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, precisando que no resulta necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto dejará constancia escrita.

Por lo tanto, el Departamento de Caldas por conducto de la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio, podrá contratar directamente la prestación de servicios de apoyo a la gestión como los requeridos, entendiendo por tales aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la administración departamental, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.

Conforme el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 según el cual en casos como éste *"no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas"*, en armonía con la propuesta del posible contratista y en aplicación de la Tabla de Honorarios adoptada por el Departamento de Caldas para el año 2022 mediante Resolución 5961-8 del 18/11/2021, para la remuneración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio estima en **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS $6.205.680 COP MCTE** la cuantía de los servicios requeridos, teniendo que en cuenta que se pagarán en actas parciales, anotando en aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que la administración departamental cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal

3500020615 del 30/06/2022 con el cual deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: **i.** Prodesarrollo equivalente al 2%, **ii.** Prouniversidad equivalente al 1% **iii.** Prohospital Santa Sofía equivalente al 1%, y **iv.** Proadulto Mayor equivalente al 3%, precisando conforme el artículo 174 del Estatuto Departamental de Rentas (Ordenanza 816 de 2017), que el importe de las mismas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizará mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

FORMA DE PAGO: Se realizará mediante actas parciales, previa entrega de los informes de las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y se liquidarán sobre el 40 % del valor de la factura.

5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Dada la naturaleza del posible contrato y la modalidad de selección del mismo, es decir, la prestación de un servicio donde no resulta necesaria la obtención de varias ofertas, para establecer la opción más favorable la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio privilegiará la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de sus necesidades según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; así las cosas, podrá contratar directamente la prestación de los servicios requeridos con la persona que estime conveniente, siempre y cuando ésta haya probado su aptitud para la satisfacción de las necesidades de la administración departamental, sin desconocer que la cuantía de la oferta del posible contratista deberá obedecer a los límites presupuestales señalados en el apartado anterior.

6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración departamental resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno, y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la administración departamental designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

7 ANÁLISIS DE GARANTÍAS.

Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de servicios bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del posible contrista constituyen los elementos que validan la suscripción del contrato, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

8 ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES.

Al amparo del "*Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* de la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.

Manizales, 30 de Agosto 2022

FABIO HERNANDO ARIAS OROZCO
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación del Departamento